ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 12/10/2023**
Área solicitante: COORDINACIÓN GRUPO ADMINISTRATIVO	
Responsable del área solicitante: ***ALBA JANETH GONZALEZ QUIROGA***	
Objeto: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA"*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante La Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para La Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer La integración y desarrollo armónico de La familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que conforme a la resolución 2859 del 2013, La cual estableció ciertas funciones del Grupo Administrativo en relación con La Gestión Administrativa de conformidad con Las instrucciones y lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa son:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.
2. Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional.
3. Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas y mantener actualizados los inventarios y conciliar con contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.
4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros (…).

Que siendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, un establecimiento público, cuya Misión es trabajar con calidad y transparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, a adolescencia y el bienestar de las familias colombianas, le corresponde de manera efectiva llegar a toda la población, es por ello que el ICBF Regional Antioquia, siendo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

consciente de la necesidad de brindar una atención integral a las familias, y pensando en la importancia de que la comunidad usuaria tuviese un espacio confortable para atender su problemática familiar, descentraliza sus funciones en los llamados CAE, los cuales son puntos de servicios que se encuentran cerca de la comunidad para el cumplimiento de esos objetivos institucionales.

Por otra parte, considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de estas y dotar a los servidores públicos de Instalaciones confortables y adecuadas para prestar su labor, además de los elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios de los servicios.

El ICBF en su función de garante de los derechos de los niños y la familia en colombiana debe garantizar la eficiencia y eficacia en la calidad de los servicios prestados en las diferentes modalidades y programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, generando espacios adecuados para la atención a los usuarios de estos programas, lo que se constituye en un soporte esencial en el desarrollo misional de la Entidad.

Como política institucional ha determinado como prioridad dentro de su Plan Estratégico, el mejoramiento de la Infraestructura del inmueble El objeto del contrato que se desarrollará en la sede del Centro de Atención Especializada La Lucila, ubicado la Carrera 28 No. 106-19 Barrio la Lucila del municipio de Turbo (Antioquia).

Los inmuebles donde desarrolla sus actividades administrativas y misionales, que integra estrategias de todos los grupos que intervienen en el funcionamiento del Centro de Atención Especializada – CAE La Lucila en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en el marco del Contrato Interadministrativo No 1743 de 2017, suscrito entre FINDETER y el ICBF. Unidades de servicio donde el ICBF brinda atención, orientación y apoyo interdisciplinario en las áreas jurídica, psicológica, nutricional, pedagógica, y social, a los niños, niñas, adolescentes y sus familias; en procura de lograr una mayor vinculación del niño con su red familiar y su comunidad, contribuyendo a garantizar y restituir sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 30 de septiembre de 2021, la directora Administrativa de la Sede Nacional doctora LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA, emitió comunicado mediante radicado No. 20211224000013244 3, sobre la Legalización definitiva CAE LA LUCILA EN TURBO ANTIOQUIA - derivada del Contrato Interadministrativo No.1743 de 2017.

Dicho mantenimiento, consiste en realizar todas aquellas actuaciones y acciones necesarias en ellos para evitar fallas y averías. Su objetivo es asegurar el funcionamiento y la disponibilidad del CAE la Lucila.

Es por ello por lo que con estas adecuaciones de infraestructura para Centro de Atención Especializada La Lucila, ubicado la Carrera 28 No. 106-19 Barrio la Lucila del municipio de Turbo (Antioquia), se espera que mejore integralmente, con espacios confortables, se estandarice la imagen institucional desde la perspectiva física del inmueble.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 12/10/2023**

Los equipos instalados y/o elementos, se encuentran en la sede del Centro de Atención Especializada La Lucila, ubicado la Carrera 28 No. 106-19 Barrio la Lucila del municipio de Turbo (Antioquia), para los que se requieren los servicios de mantenimiento técnico preventivo y correctivo, los cuales se relacionan en Tabla No.1 – Listado ítems a desarrollar:

Ítem	Equipo y/o elemento	Ubicación	Unidad	Cantidad	Periodicidad
1.	Limpieza de Placas en Concreto (cubiertas)	Edificio 2 de enseñanza Alojamientos	M2	1.076,14	1
2.	Mantenimiento de tanque de agua potable (73 m3)	Zona de servicios	UND	1	1
3.	Mantenimiento de tanque de agua para red contra incendio (57 m2)	Zona de servicios	UND	1	1
4.	Mantenimiento cubierta policarbonato	Zona Administrativa	M2	73,65	1
5.	Limpieza y mantenimiento de canales en lámina galvanizada	Edificios que tengan cubierta tipo sandwich	ML	95	2
6.	Limpieza y mantenimiento de Bajantes	Edificios que tengan cubierta tipo sandwich	UND	25	2
7.	Mantenimiento Pozos y/o cajas de Inspección, Cajas de Registro de (0.60*0.60)	Toda la Infraestructura	UND	51	1
8.	Mantenimiento de equipo de bombeo de 3.0 HP	Zona de servicios	UND	1	1
9.	Mantenimiento y aplicado de pintura red contraincendios (Incluye pintura de tubería, interior, exterior, cambio de accesorios y empaques)	Todo el sistema de red contraincendios que se encuentre en la infraestructura	UND	1	1
10.	Mantenimiento de bomba contra incendio de 20 HP	Zona de servicios	UND	1	1
11.	Mantenimiento Rack de comunicaciones	Edificio 1 de administración (primer y segundo piso) y edificio 6 de tecnología.	UND	1	1
12.	Mantenimiento Planta eléctrica de 225 KVA	Zona de servicios	UND	1	1
13.	Mantenimiento ascensor electrohidráulico	Zona Administrativa	UND	1	1

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 12/10/2023**

14.	Mantenimiento tablero General de Acometidas	Toda la Infraestructura	UND	1	1
15.	Mantenimiento tablero de control red contraincendios	Zona de Servicios	UND	1	1
16.	Mantenimiento tablero de control ascensor	Zona administrativa	UND	1	1
17.	Mantenimiento sistema de iluminación	Toda la infraestructura	UND	1	1
18.	Fumigación	Toda la infraestructura	M2	2500	2
19.	Jardinería	Áreas Verdes	M2	6000	2
20.	Aseo general de la Infraestructura	Alojamientos, baños, cocina, talleres, zona administrativa, área de servicios zonas exteriores entre otros.	M2	2500	2
21.	Pintura de esmalte sobre marcos y puertas en carpintería metálica	Alojamientos, área de cocina, aulas, talleres	M2	50	1
22.	Mantenimiento de red hidrosanitario (Incluye sondeo)	Toda la infraestructura	UND	1	1
23.	Pintura de esmalte sobre rejas de carpintería metálica en puertas y ventanas.	Toda la infraestructura	M2	60	1

Tabla No.1 – Listado de ítems a desarrollar

Con este mantenimiento el propósito es de mantener el inmueble en sus condiciones de uso y operación a través de evaluaciones de funcionamiento, inspecciones, revisiones, ajustes, reparaciones, limpiezas, lubricaciones, calibraciones y actividades similares o complementarias, ejecutadas en forma periódica con base en frecuencias previamente definidas. El mantenimiento preventivo se caracteriza por la detección de posibles fallas en su fase inicial y su oportuna corrección de tal forma que se evite que los bienes objeto de esta actividad dejen de operar en las condiciones que se esperan.

De esta manera se presenta un mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios misionales que presenta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que asegure la accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad y seguridad.

1.2 Descripción de la necesidad:

Mediante el Contrato Interadministrativo No. 1743 de 2017, suscrito entre el ICBF y FINDETER cuyo objeto es “Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo Integral de los proyectos y/o programas en materia de infraestructura que requiera el ICBF”, se construyó el Centro de Atención especializada La Lucila mediante el Contrato de Obra PAF-ICBF-0-008-2018 cuyo objeto fue “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL ROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", el cual fue recibido por parte del ICBF el 31 de agosto de 2021.

Que mediante acta de entrega suscrita el 31 de agosto de 2021, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria realiza entrega a la Regional Antioquia del manual de mantenimiento y funcionamiento suministrado, en el cual se recomiendan "Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para conservar en buen estado las instalaciones del Centros de Atención Especializado – LA LUCILA DEL MUNICIPIO DE TURBO-ANTIOQUIA."

Que la Regional Antioquia se compromete a asumir la responsabilidad por el mantenimiento, custodio, vigilancia y saneamiento físico del inmueble objeto del proyecto.

Que mediante comunicado con radicado No. 202112230000170953 del 06 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa remitió comunicado a la Regional Antioquia, solicitando los soportes de cumplimiento de las recomendaciones de los Manuales de Mantenimiento y funcionamiento suministrado.

Que el manual de mantenimiento indica la necesidad de realizar el mantenimiento del RACK DE COMUNICACIONES, inspección y verificación del funcionamiento de la Bomba contra incendio, mantenimiento de la planta eléctrica, mantenimiento de equipos especiales (ascensor), mantenimiento del tanque de agua, inspección, verificación de funcionamiento de RED CONTRA INCENDIOS, mantenimiento de pozo de inspección y cajas de registro, mantenimiento de quipo de bombeo, mantenimiento de canales y bajantes, mantenimiento de cubierta en policarbonato.

Que mediante comunicación No. CAE-FINDETER-2018-535 de fecha 26 de julio de 2022, FINDETER remite correo electrónico al ICBF, dando alcance a los manuales de mantenimiento entregados el 31 de agosto de 2021.

Que en visita técnica efectuada el 19, 17 y 18 de febrero 2023, se evidencia que la infraestructura requiere la realización de los mantenimientos para la entrada en operación, toda vez que si la infraestructura no se pone en uso se deteriora rápidamente.

Que, en cumplimiento de las obligaciones del Instituto, en preservar las condiciones operativas de las instalaciones físicas a su cargo, se hace necesario disponer de los recursos destinados a conservar los activos materiales presentes en el interior de la edificación, relacionados con el mantenimiento de equipos, aseo, cubiertas, canales y bajantes, con el fin de mantener en buen estado de la infraestructura y conservar las garantías de la construcción. Los elementos identificados

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

en la presente Ficha de Condiciones Técnicas – FCT, deben ser intervenidos mediante el procedimiento de mantenimiento técnico y conforme con lo establecido en los manuales de mantenimiento anexos al presente documento.

En este orden de ideas, en las presentes especificaciones se contemplan las características, procedimientos y condiciones mínimas para la prestación del servicio que demanda la Entidad.

Es preciso anotar que cualquier aspecto técnico no mencionado en el presente documento, se constituye como una actividad no prevista, la cual no eximirá al eventual contratista, de ejecutar las acciones o medidas que garanticen el uso adecuado y ordinario que se da a los diferentes elementos tales como el sistema de Red Contra Incendio, incluyendo los equipos de bombeo, equipos de detección, y de extinción.

1.3 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en los PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Descripción del objeto: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA"*

2.1 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.

NOTA: El domicilio contractual será la Ciudad de Medellín.

2.2 Lugar de ejecución:

El objeto del contrato se desarrollará en la sede del Centro de Atención Especializada La Lucila, ubicado la Carrera 28 No. 106-19 Barrio la Lucila del municipio de Turbo (Antioquia).

PÚBL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura, con suministro de repuestos, en instalaciones eléctricas, equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos, del Centro de Atención Especializada la Lucila ubicado en el municipio de Turbo – Departamento de Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de la Regional Antioquia.".

3.2 Modalidad de selección:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 el cual establece:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el **"**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**"** corresponde a:

Señalar con una "X" al cual corresponde.

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____

IV. Prestación de servicio de salud ____
V. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VI. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
VIII. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
IX. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____ c)

C) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. II. Con precalificación____
III. III. Escogencia de intermediarios de seguros____

D). Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. __
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ___

e) Mínima cuantía ___X___

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar **"***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS,*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA", es Mínima Cuantía en consideración al valor presupuestado para el contrato.

3.3 Código (s) UNSPSC:

CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC, V.14.080

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción	72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción	72101517	Servicio de mantenimiento o reparación de generadores portátiles
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515	Servicios de sistemas eléctricos	72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540	Servicios de edificios especializados y comercios	72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721541	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	72154108	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas alternativas
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315	Servicios de apoyo a la fabricación	731521	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto oficial para la presente Contratación, la Coordinación Administrativa de la Regional Antioquia del ICBF, adelantó un estudio del sector, en donde se estimó que el valor para "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA" es de: **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($97.852.043) INCLUIDO IVA** y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar tal como se evidencia en el documento ANEXO. ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
INFRAESTRUCTURA	C-4102-1500-13-0-4102039-02-997	$ 92.852.043,00
BOLSA DE REPUESTOS	C-4102-1500-13-0-4102039-02-997	$ 5.000.000,00
TOTAL		$ 97.852.043,00

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica que presente el menor valor ofertado que resulte de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos y que cumpla con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, valor que debe incluir los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y la experiencia establecida en el presente capitulo.
En el proceso de selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

Así mismo, quienes participen en este proceso deberán cumplir con los requisitos jurídicos y técnicos, y no deberán estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales, ya sea individualmente o a través de consorcios o uniones temporales.

Esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los estudios previos también deberán ser aportados. En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación pública. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el ICBF, en condiciones de igualdad para todos los proponentes y en los plazos definidos en el cronograma de la respectiva invitación pública o, el comunicado por el cual se formula el requerimiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/ No cumple.
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	Cumple/ No cumple.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la experiencia no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado. Al respecto, es necesario tener en cuenta que no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal A, del ítem 4 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

7. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1 Capacidad Jurídica:

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

b. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

c. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

d. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

e. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

f. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No.1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

g. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003.Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a lasCajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

h. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda.

i. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación: El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los j. antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. k. Boletín de Responsables Fiscales: El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

l. El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

m. Identificación Tributaria: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

n. Libreta militar del Representante Legal. Si el representante legal del oferente persona jurídica es hombre menor de 50 años, debe adjuntar libreta militar o certificación donde conste la situación militar.

o. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

p. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, si aplica, en el cual constará por lo menos:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
3. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICBF.
4. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

El ICBF verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. Objeto Social, para determinar si está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b. Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
c. Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.
d. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de liquidación de este.

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida la Invitación Pública a Participar.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Persona natural:

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

a. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
b. Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años, En caso de pérdida deber anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
c. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de incepción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.
d. Registro Único Tributario RUT.
e. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultaría.

Carta de presentación de la oferta:

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado. Se deberá adjuntar el poder que asilo faculte. En La carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Boletín de responsables fiscales:

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad —SIRI-- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación:

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

El Certificado de antecedentes judiciales:

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales:

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de '2013.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago a los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, cornacas a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibición es para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la **Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.**

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad

Nota 2: En cuanto a la carta de Presentación de la Oferta los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No.1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

Consorcios y Uniones Temporales:

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal, en caso de que aplique, de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o registro mercantil de la persona natural cuando aplique.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

i. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
ii. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
iii. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
iv. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección. v. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal. vi. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
v. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
vi. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
vii. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos excedan las limitaciones que le otorga el órgano

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta. x. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. xi. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

viii. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) años más.

ix. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

x. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

xi. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Personas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación de este.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) años más.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigor en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigor el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Parágrafo: Todos los Proponentes deberán:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

7.2 Experiencia General Del Oferente:

El oferente deberá demostrar experiencia general en la ejecución de contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, en actividades en cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota: El oferente deberá suscribir el Anexo Ficha de Condiciones Técnicas completo, si se encuentra de acuerdo con todo lo que aquel contempla, por medio del cual se entienden aceptadas las exigencias contempladas en el presente proceso

7.3 Experiencia Específica Del Proponente:

El proponente deberá demostrar experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y deberán tener relación con lo requerido por el ICBF.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica relacionado con el objeto del contrato, mediante la presentación de certificación de cumplimiento de contratos ejecutados, acta de liquidación, o copia de contrato, Cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

7.4 Obligación En Materia De Acuerdos Comerciales:

“No aplica”.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1 Obligaciones del Contratista

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia

9. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

10. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

12. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.

13. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado, y la demás normatividad vigentes establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Entregar al Supervisor del contrato a la firma del Acta de Inicio de ejecución del mismo, las hojas de vida del personal y todos sus soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos señalados en el Anexo No. 2 Personal mínimo requerido, del presente documento.

3. Disponer del personal mínimo requerido para realizar el servicio y las actividades identificadas desde el inicio de la prestación del servicio, y hasta la vigencia de finalización del presente contrato. (Ver Anexo 2 - Personal mínimo requerido).

4. Entregar al supervisor del contrato junto con el Informe Técnico de preliminar el cronograma de actividades necesarias para el mantenimiento de cada elemento de acuerdo con la necesidad identificada.

5. Elaborar los presupuestos de soporte que se requieran para la ejecución de mantenimientos objeto del contrato.

6. Realizar como mínimo un (1) mantenimiento preventivo. (Ver Numeral 6.1 Listado de Ítems a desarrollar, 6.3.2. Actividad 2 (Mantenimiento y limpieza de elementos) y 6.3.3. Actividad 3: Mantenimiento Preventivo de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

7. Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al informe técnico preliminar reportado, y de acuerdo con la aprobación previa por parte de la supervisión del Instituto. (Ver Numeral 6.3.4. Mantenimiento Correctivo) de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

8. Elaborar informes técnicos después de la realización y/o prestación de cada servicio (mantenimiento correctivo y/o preventivo) y presentarlos al supervisor al término de cinco (5) días calendario siguientes al servicio efectivamente prestado. (Ver Numeral 6.3 y 6.8).

9. Cumplir con las normas relativas a la realización de trabajos en alturas, en especial la Resolución No. 1409 de 2012. Expedida por el Ministerio del Trabajo, EL CONTRATISTA podrá verificar el estado de las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad enunciada por medio de una visita NO OBLIGATORIA, y la implementación de los métodos, y equipos necesarios correrán por su cuenta.

10. Atender las comunicaciones y los requerimientos que por escrito realice el supervisor del contrato dentro del mismo día que se emita y reciba el requerimiento.

11. Remplazar dentro de un tiempo máximo de 96 horas a partir de la solicitud de la comunicación que en tal sentido realice el ICBF, cada vez que se reporten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos por mal funcionamiento, mala instalación de repuestos; sustituyendo los elementos que presenten averías o que no estén en condiciones óptimas para prestar el servicio.

12. Entregar los soportes necesarios que evidencien la ejecución del contrato y que sean indispensables para su liquidación. Si EL CONTRATISTA no atiende la solicitud en los términos establecidos por la entidad, se considerará como hecho constitutivo de incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

13. Presentar certificación suscrita por el oferente en donde manifieste que otorga la garantía técnica para amparar cada uno de los repuestos instalados igual o superior a un (1) año, contados a partir de la fecha en la cual se instale el repuesto, contra posibles defectos de fabricación o daños ocasionados en la instalación de este.

8.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el eje de calidad:

1. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

2. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio
7. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
8. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Para el eje ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el eje de Seguridad de la Información:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
3. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

8.2 Obligaciones del ICBF

8.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de La Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

8.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF:

“No Aplica”.

9. FORMA DE PAGO.

El ICBF pagará al contratista por **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA”,** mes vencido y los servicios se pagarán por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos de insumos y materiales al igual que el transporte, que se requieran, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), **PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

a) Ejecución de los ítems de mantenimiento y limpieza de los numerales 1,2,3,4,5,6, 7 y 20 de la Tabla No.1 del presente documento.

b) Diagnóstico técnico: EL CONTRATISTA debe presentar el Informe Técnico de Diagnóstico ejecutado sobre los elementos relacionados en la Tabla No.1 del presente documento, y aprobado por parte del supervisor del contrato.

c) Mantenimiento preventivo: EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas de mantenimiento recibidas por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad identificada para los ítems relacionados en la Tabla No.1 numerales 8,9,10,11,12,13,14,15,16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 del presente documento, y debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato, y lo indicado en numeral 6.3.1 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

d) Mantenimiento correctivo: EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas de mantenimiento recibidas por parte del supervisor del contrato, y lo indicado en numeral 6.3.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

e) Para el caso de Repuestos y Servicios No Previstos, de acuerdo con lo relacionado en el numeral 6.4, EL CONTRATISTA la certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas de mantenimiento recibidas por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad identificada, y lo indicado en numeral 6.5 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

f) EL ICBF pagará al contratista por concepto de mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos) hasta la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), IVA INCLUIDO, previo cumplimiento de los requisitos de acuerdo con los requerimientos y necesidades presentados y a la oferta presentada por el contratista. En caso de ser requerido durante la ejecución del contrato el suministro de repuestos y servicios para mantenimientos correctivos, LA ENTIDAD los cancelará contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

g) Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, el Informe Técnico de Mantenimiento Preventivo o Informe Técnico de Mantenimiento Correctivo según aplique, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del ICBF, y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

Se pagará al CONTRATISTA la sumatoria de los valores correspondientes para cada uno de los servicios de mantenimiento y limpieza, diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y/o correctivo según aplique, y que sean ejecutados en periodos mensuales durante la vigencia del contrato, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor.

De conformidad con lo anterior, el presupuesto oficial para la ejecución del contrato que estará integrado por tres componentes, el primero corresponderá al valor de mantenimiento y limpieza de elementos, el segundo valor corresponderá a los diagnóstico técnico y el tercer valor corresponderá al valor destinado para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, incluidos repuestos y servicios no previstos, sumatoria que se denominará bolsa de repuestos.

En todo caso, el presupuesto oficial es uno solo y en consecuencia el contrato será adjudicado a un (1) solo proponente, de tal manera que la separación en componentes no debe entenderse como grupos o lotes adjudicables a proponentes distintos.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Pago 1: **Entrega del diagnóstico técnico y el 50% del primer mantenimiento preventivo ejecutado.**	**Pago 2:** **El 50% del segundo mantenimiento preventivo y el 100% del mantenimiento correctivo ejecutado**
Se pagará el 50% del valor total del contrato.	Se pagará el 50% del valor total del contrato.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1 Supervisión.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa de la Regional Antioquia del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

Es importante aclarar que el apoyo técnico estará cargo del grupo de infraestructura inmobiliaria de la Sede Nacional, quienes estarán en el acompañamiento técnico inicial y final, relacionado con el mantenimiento.

igualmente estarán a poyando la revisión de informes y demás acompañamiento técnico para la entrega del cumplimiento del contrato.

11.2 Interventoría.

“No Aplica”

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No 1. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo No.1.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No.1, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el monto equivalente de veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres años más.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

***CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el plazo de ejecución de este. El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 120 de fecha del 12 de octubre de 2022, el Comité de Contratación de la Regional Antioquia, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona

14. ANEXOS.

- Anexo 1 - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.
- Anexo 2 - Personal mínimo requerido para la prestación del servicio y/o entrega del bien. Anexo 3 - Manual de Mantenimiento (Fuente: Findeter - CIVITARQ).
- Anexo 3 – Manual de Mantenimiento FINDETER. (Fuente: Findeter).
- Anexo 4 - Planta Eléctrica (Operación y Mantenimiento) (Fuente: Findeter – Grupo Electrógenos). Anexo 5 - Ascensor. (Fuente: Findeter).
- Anexo 5 – Ascensor (Fuente: Findeter).
- Anexo 6 - Plano arquitectónico de la Infraestructura
- Anexo 7- Planos eléctricos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/10/2023

- Anexo 8 - Plano hidrosanitarios.
- Anexo 9 - Especificaciones técnicas – Capacitaciones de Operación
- Anexo 10- Formato oferta económica - Mantenimiento CAE LA LUCILA
- Anexo 11- Acta del Comité de Contratación.
- Anexo 12- Estudio del sector. Anexo 15- Matriz de riesgo.
- Anexo 13- Cotizaciones.
- Anexo 14- Ficha de condiciones técnicas.

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVO	**ALBA JANETH GONZALEZ QUIROGA**	

Proyectó: Carlos José Cruz contratista- Grupo Administrativo

proyecto: Daniela Ruíz Ospina – Abogada Contratista – Grupo Administrativo. Daniela Ruiz O.

PÚBLICA